

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 marzo 1913).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Castiliscar, y que se ha extinguido la misma enfermedad en los de Novallas, Tauste, Novillas y Sos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1913.

El Gobernador,  
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de marzo corriente, publicado en la Gaceta del día 8, esta Dirección general recuerda a V. S. el cumplimiento del Reglamento de Procedimiento administrativo para el despacho de los dictámenes e informes de los expedientes que se hallen en esa Dependencia, dentro de los plazos señalados en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1913.— El Director general, Zorita.  
 — Señores Presidente del Consejo de Obras Públicas, Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de los servicios de Obras Públicas.

## FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de marzo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 de abril próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Riela a Cariñena.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas o persona en quien delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios vi-

gente y en la Instrucción aprobada en 13 de marzo de 1852, según se previene en la Real orden citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 27.357'25 en metálico o en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía del interés, disminución asimismo de los plazos de concesión y de la garantía y modificación de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos de explotación en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que la compañía del ferrocarril de Carriñena a Zaragoza es dueña del proyecto, y, por virtud de lo que determina el artículo 22 de la ley de 23 de febrero de 1913, tiene todos los de-

rechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si estuviere en condiciones legales para ejercitar el derecho de tanteo en el remate, podrá hacerlo por sí o por persona competentemente autorizada, para la cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, a fin de que el interesado pueda hacer declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta de la subasta.

Si transcurriese dicho plazo sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Que regirán para esta subasta el pliego de condiciones, modelo y tarifas que figuran en la *Gaceta de Madrid* de 3 de noviembre de 1912.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 12 de marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Blasco.

(Gaceta 13 marzo 1913).

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE FEBRERO DE 1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....
Perineumonía contagiosa ..	Capital .....	Capital .....	Bovina .....	9	21	4	12
Viruela.....	Ateca .....	Sisamón .....	Ovina .....	17	21	17	1
Id. ....	Borja .....	Dos .....	Id. ....	61	40	50	11
Id. ....	Calatayud .....	Tierna .....	Id. ....	13	19	13	1
Id. ....	Capital .....	Dos .....	Id. ....	95	50	64	1
Id. ....	Egea .....	Tauste .....	Id. ....	17	17	17	1
Id. ....	La Almunia .....	Plasencia de Jalón ..	Id. ....	25	55	25	1
Id. ....	Pina .....	Pina .....	Id. ....	45	4	24	21
Id. ....	Sos .....	Sos .....	Id. ....	24	12	12	1
Id. ....	Tarazona .....	Tres .....	Id. ....	145	123	145	1
Carbunco bacteridiano.....	Sos .....	Sádaba .....	Bovina .....	1	1	1	1
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Mular .....	1	2	1	1
Tuberculosis .....	Capital .....	Capital .....	Bovina .....	1	8	1	1
Durina .....	Id. ....	Montañana .....	Caballar.....	1	1	1	1
Rabia .....	Egea .....	Erla .....	Canina .....	1	1	1	1
Sarna .....	Id. ....	Castejón de Valdej. ..	Ovina .....	50	1	1	23
Cisticercosis.....	Capital .....	Capital .....	Porcina .....	1	23	1	1
Suma. ....				502	368	371	93

El Inspector provincial de Higiene pecuaria.

Pablo F. Codergue.



## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Timoteo Molino Puertas la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Ramón y Cajal, número 75, con destino a su industria fábrica de corsés, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 12 de marzo de 1913.— El Alcalde, Cesar Ballarín.

\*\*\*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo pertenecientes al cupo de la Sección de Quintas de San Miguel, Lázaro Sancho Tobar, Miguel Franco Ferrer, Paulino Grinó Vidal, Braulio Alfonso Aloras, Alejandro Ramón Vinós, Mariano García Martínez, Basilio Almazán Santiago, Santos Monreal Gazulla, Angel Pociello Laglera, Juan Iguacel Durán, Benito Grasa Labarda, Dámaso Jiménez Bielsa, Ramón Laborda Lacosta, Julio Martín Serrano y Cristóbal Tejero Martínez, se les cita y emplaza para que el día 16 de los corrientes, a las nueve de la mañana, concurren a dicho acto, que tendrá lugar en la Escuela de niñas de la calle de San Agustín, núm. 29; pues de lo contrario serán declarados prófugos con arreglo al artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1913.— César Ballarín.

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 19 de abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejál en quien delegue, la subasta para la enajenación de 932 árboles maderables en pie, existentes en el Soto de Almozara, cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo prescrito en el Real decreto de 24 de enero de 1905. El tipo para la subasta será el de 5.974 pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose proposición en baja. Sin embargo, podrán hacerse proposiciones para cada uno de los cinco lotes en que han sido agrupados, a saber: primer lote, de 136 árboles, en 1.267 pesetas; segundo lote, de 264 árboles, en 2.083 pesetas; tercer lote, de 252 árboles, en 1.668 pesetas; cuarto lote, de 199 árboles, en 642 pesetas, y quinto lote, de 81 árboles, en 314 pesetas.

Para tomar parte en la licitación, se consignará en la Caja municipal, o en la de Depósitos de esta provincia, como fianza provisional, el importe del 5 por 100 de la tasación del lote o lotes a que se refieran en su proposición, y que

importa 63'35 pesetas para el primer lote; 104'15 pesetas para el segundo; 83'40 pesetas para el tercero; 32'10 pesetas para el cuarto; 15'70 pesetas para el quinto lote, y 2'98'70 pesetas para los cinco lotes juntos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante o rematantes la aprobación definitiva de la subasta, vendrán obligados a ingresar en la Caja municipal el importe total de los lotes adjudicados.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncios y demás que origine la tramitación del expediente será de cuenta del adjudicatario en la proporción del valor de los lotes que se le adjudiquen.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1913.— El Presidente, César Ballarín.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en la .... de ....., número ...., según cédula personal corriente que exhibe, ofrece por el lote número .... de .... (en letra) .... árboles, la cantidad de .... (en letra).... pesetas .... céntimos, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones de los pliegos bajo los cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

## Concurso de Maestros interinos, correspondiente al mes de febrero de 1913.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 20 de noviembre siguiente, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria de entre las que figuran vacantes en este Distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales:

## Para Maestro.

- Arbujuelo, mixta, Soria, dotada con 500 pesetas.
- El Busto, mixta, Navarra, dotada con 400 pesetas.
- Hinojosa, niños, Teruel, dotada con 550 pesetas.
- Montanuy, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.
- Saravillo, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.
- Zayuelas, mixta, Soria, dotada con 500 pesetas.

*Para Maestra.*

Eleuar, mixta, Navarra, dotada con 300 pesetas.  
Meoz, mixta, Navarra, dotada con 300 pesetas.  
Vacamorta y Espluga, mixta, Huesca, dotada con 500 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares interinamente o sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 36 del segundo de los citados Reglamentos.

De conformidad con la Real orden de 15 de febrero de 1910, vigente, según la de 20 de noviembre de 1911, los aspirantes pueden incluir en una sola instancia todas las vacantes a que aspiren, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, instancia que, debidamente documentada y dirigida a este Rectorado, presentarán, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en una cualquiera de las Juntas de Instrucción pública en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas o alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallen ejerciendo, certificación expedida por la Dirección del Registro general de penados y rebeldes, al objeto de justificar la cuarta de las condiciones que para poder concursar señala el artículo 36 del Reglamento del 14 de septiembre de 1902.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes actual, y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 20 de noviembre de 1911, los Maestros y Maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso.

De conformidad a lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de septiembre último, los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en la presente convocatoria, están en la obligación de hacer constar en sus instancias los Distritos universitarios en que solicitan y el orden de preferencia que establezcan entre cuantas vacantes pidan, a fin de que, al llevarse al cabo la refundición que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 20 de noviembre de 1911, no se cause perjuicio a los interesados.

Las Juntas provinciales de Instrucción Públi-

ca de Huesca, Navarra, Teruel y Soria cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes *Boletines Oficiales*, citando la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento; debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados, será motivo de exclusión.

Zaragoza, 27 de febrero de 1913. — El Rector Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta 7 marzo 1913).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Zaragoza.—San Pablo

D Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Bernardino Marcén, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio en la calle de Monterá, número diez, pero cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, a contestar la demanda de juicio verbal civil promovida contra el mismo por D. Salvador González de Villambrosos, vecino de esta ciudad, habitante en su barrio de Monzalbarba, sobre reclamación de quinientas pesetas; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados, por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, expido el presente a fin de que se inscriba en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a ocho de marzo de mil novecientos trece. Juan Fabiani. — P. S. M. Benito G. de Azcárate.

## PARTE NO OFICIAL

## Electra de Almozara.

Sociedad anónima.

Con arreglo a lo que disponen los Estatutos el Consejo de Administración tiene la honra de convocar a Junta general de accionistas en su domicilio social, paseo de Sagasta, 20, para el día 31 del corriente, a las tres de la tarde.

Zaragoza, 15 de marzo de 1913. — El Presidente, José P. de Escoriaza.

IMPRESA DEL HOSPICIO